

El cierre de Basilea III desde la perspectiva española

Fernando Rojas, Esteban Sánchez y Francisco José Valero*

El siete de diciembre de 2017 el órgano de vigilancia del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea comunicó el cierre del proceso de Basilea III, abierto desde diciembre de 2010, afectando principalmente a tres grandes riesgos bancarios: de crédito, operacional y de ajuste de valoración del crédito. Estos cambios van a tener un impacto en la banca europea, elevando en un 12,9% los requerimientos mínimos de capital de nivel TIER 1. El incremento de solvencia que va a suponer para los bancos europeos, pero especialmente el haber despejado algunas incertidumbres abiertas, ha sido recogido por el mercado de forma positiva, aumentando la cotización bursátil en los días inmediatamente posteriores, aproximadamente un 3% en media.

El siete de diciembre de 2017, el órgano de vigilancia (*GHOS*, por sus siglas en inglés), del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB), compuesto por gobernadores de bancos centrales y autoridades supervisoras, comunicó el cierre del proceso de regulación bancaria internacional conocido como Basilea III (BIII), abierto desde diciembre de 2010, cuando se emitieron los dos documentos básicos de este proceso, uno de solvencia (CSBB, 2010a) y otro de liquidez (CSBB, 2010b), aunque este último no se encuentra afectado por el cierre.

En este contexto, este artículo pretende dos objetivos fundamentales:

- Exponer los rasgos principales de los cambios que supone para la regulación bancaria internacional el cierre de BIII y sus consecuencias.
- Estimar la influencia de dicho cierre para la banca europea en general, sin enfocarnos en ninguna entidad concreta.

Ambos objetivos no dejan de ser complejos, dadas, por un lado, la extensión y la profundidad de los cambios que ha ocasionado el cierre de BIII, como puede observarse en el gráfico 1, que aparece en el apartado siguiente de este trabajo, y por otro, que se requiere de información que no está públicamente disponible por parte de las entidades españolas afectadas.

* Afi - Analistas Financieros Internacionales, S.A.

No obstante, teniendo en cuenta que nuestro espacio disponible es limitado, en ambos casos nos apoyamos en los documentos publicados por el CSBB y también por la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) en el caso del segundo de ellos. En efecto:

- EL CSBB ha publicado un documento formal del cierre de BIII (CSBB, 2017a), en estos momentos pendiente de ser traducido al español, pero también un documento resumen (CSBB, 2017b) que ya está disponible en nuestro idioma.
- El mismo CSBB publicó un estudio del impacto cuantitativo (CSBB, 2017c), basado en una muestra de 248 entidades de 25 países, casi todos ellos miembros del CSBB (participaron 23 de los 27), y la EBA hizo lo propio (EBA, 2017) con una muestra de 149 bancos de 17 países de la Unión Europea.

El riesgo de crédito tiende a ser el más relevante en la generalidad de las entidades bancarias; en el caso de nuestro país es claramente así, como puede comprobarse en Banco de España (2017: 69), que asigna al riesgo de crédito el 87% de los activos ponderados por riesgo (APR), seguido del riesgo operacional (9%) y el riesgo de posición, tipo de cambio y materias primas (3%), que en ocasiones denominamos riesgo de mercado. El resto de los riesgos rozan el 1%. Esto quiere decir que podemos centrar la atención muy justificadamente en el riesgo de crédito, que, por otra parte, es el que se ve sometido a mayores cambios en el cierre de BIII¹.

Estos cambios en el riesgo de crédito hubieran sido, con toda probabilidad, más intensos si se hubiera producido alguna modificación relevante en el tratamiento de los denominados riesgos soberanos, cuyo método estándar –como afirma el documento de cierre– permanece inalterado desde Basilea II (junio de 2006), no habiéndose llegado a un consenso para cambiarlo.

En su lugar, el CSBB emitió un *discussion paper* (CSBB, 2017d), que en la fecha en que se escribe este trabajo está pendiente de ser traducido al español. Este documento, del que no haremos posterior uso en este trabajo, resume de una manera a nuestro juicio muy completa la problemática holística que plantean dichos riesgos, al mismo tiempo que baraja posibles ideas, pero sin avanzar ninguna propuesta, ya que espera la respuesta de los interesados, que debe recibirse antes del 9 de marzo de 2018.

Sin menoscabo de lo anterior, es muy posible que el mantenimiento del tratamiento de los riesgos soberanos haya sido moneda de cambio entre las diferentes partes implicadas con el alcance del denominado suelo de APR.

Este trabajo no tiene en cuenta que el cierre de BIII debe incorporarse a la normativa de la UE en materia de solvencia de las entidades de crédito –básicamente la Directiva 36/2013 (CRD IV, por sus siglas en inglés) y el Reglamento 575/2013 (CRR)–, que sin embargo no siempre considera punto por punto lo que se decide por el CSBB, pero que no suele apartarse del mismo en los extremos más relevantes. Actualmente, ambas normas se encuentran en proceso de sufrir diversas modificaciones no siempre relacionadas con iniciativas del CSBB.

Principales novedades de Basilea III

El gráfico 1 sintetiza el contenido del documento de cierre de BIII, aunque el espacio disponible no nos permite entrar en todos sus detalles. Puede verse que afecta a tres grandes riesgos bancarios:

- Crédito.
- Operacional.
- Ajuste de valoración del crédito (CVA, por sus siglas en inglés).

¹ 106 págs. del documento de cierre de BIII están dedicadas a los dos métodos del riesgo de crédito, estándar y los *rating* internos, lo que supone un 65% del total.

La revisión de BIII responde a un objetivo principal, cual es la reducción de la excesiva variabilidad entre entidades detectada en los APR, que pone en duda la validez del enfoque regulador y dificulta la comparación entre las entidades. Este objetivo se consigue a través de tres vías:

- Fortaleciendo la solidez y la sensibilidad al riesgo del método estándar para los riesgos de crédito y operacional.
- Restringiendo el empleo de los métodos internos, cuyo uso no es obligado. De hecho, una jurisdicción que solo implemente los métodos estándares está cumpliendo con BIII.
- Completando la ratio de solvencia con la de apalancamiento, que viene a ser la ver-

sión sin ponderar de la ratio de solvencia, así como fijando un nuevo suelo a los APR.

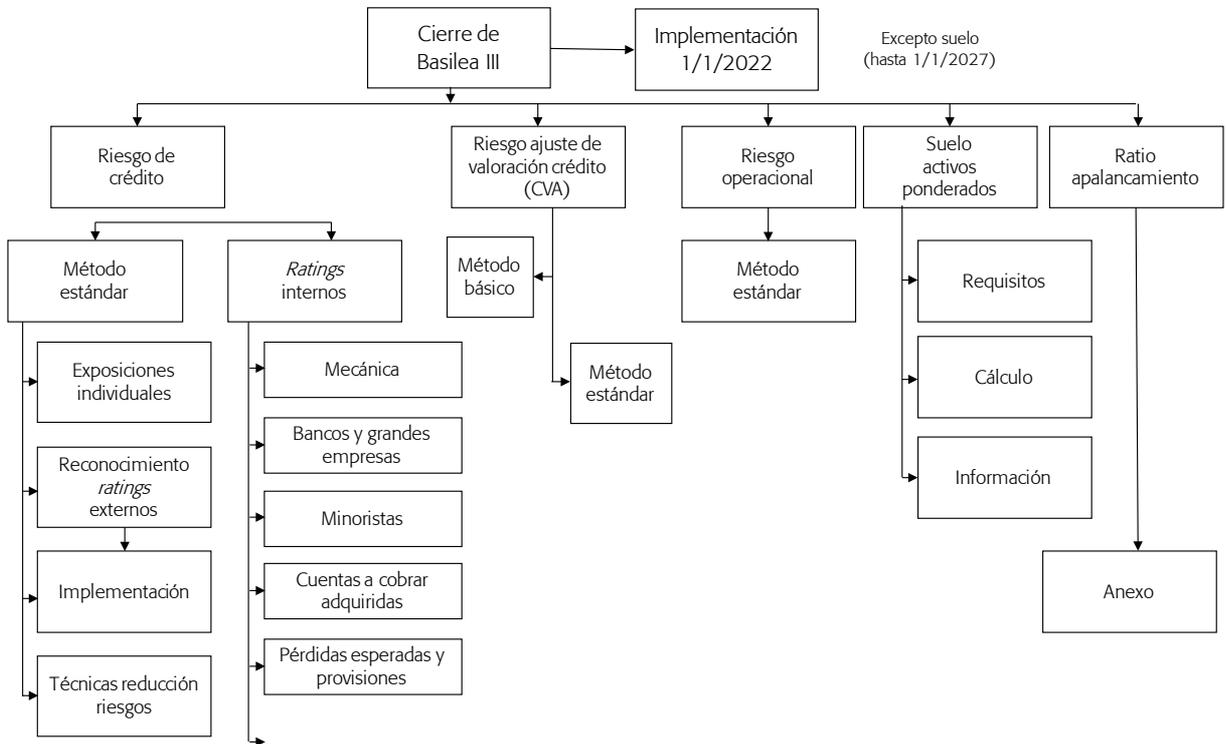
De acuerdo con la filosofía que viene desarrollando BIII desde su inicio en diciembre de 2010

Las principales novedades de Basilea III afectan a tres grandes riesgos bancarios: de crédito, operacional y de ajuste de valoración del crédito. Dicha revisión responde principalmente a la excesiva variabilidad de activos ponderados por riesgo detectada entre entidades, lo que pone en duda la validez del enfoque regulador y dificulta la comparación entre las propias entidades.

para su aplicación dilatada en el tiempo, los cambios que se analizan en este trabajo tienen, como

Gráfico 1

Cierre de Basilea III – diciembre 2017



Fuente: Elaboración propia.

fecha de entrada en vigor, el 1 de enero de 2022 en general, es decir dentro de cuatro años, plazo más que razonable para que las entidades puedan ajustarse a los mismos, si es que lo necesitan. Incluso, el suelo de APR nos lleva a cinco años adicionales, ya que se implantará de forma progresiva a partir de la fecha precedente como sigue:

Fecha	1 de enero 2022	1 de enero 2023	1 de enero 2024	1 de enero 2025	1 de enero 2026	1 de enero 2027
% Suelo	50	55	60	65	70	72,5

Riesgo de crédito

Método estándar

Por lo que se refiere a las exposiciones individuales, el documento de cierre contempla las siguientes clases para este método:

- Soberanos, sin cambios desde junio de 2006, como hemos señalado
- Entidades del sector público no estatal, a las que se les aplica también lo anterior
- Bancos multilaterales de desarrollo
- Bancos
- Bonos cubiertos
- Empresas de inversión y otras entidades financieras
- Empresas
- Deuda subordinada, acciones y otros instrumentos de capital
- Minoristas
- Inmobiliarias (residenciales y comerciales)
- Con desequilibrio de monedas

- Fuera de balance
- Morosas
- Otros activos

Los cambios más importantes que ha registrado este método han sido resumidos en CSBB (2017b), concretamente en su cuadro 1, que hemos reproducido como anexo, al no ser de elaboración propia. Este cuadro nos permite ver claramente la mayor sensibilidad al riesgo de las ponderaciones.

Quizá donde esta circunstancia se hace más patente es en las exposiciones garantizadas por una propiedad inmobiliaria residencial, por otra parte muy relevantes para el conjunto de entidades de crédito españolas, en las que se pasa de una única ponderación del 35% a un intervalo que oscila entre el 20% y el 70%, en función de la ratio *LTV* (*loan to value*), que no es sino el cociente entre el importe del préstamo y el valor de la propiedad, siempre que se cumplan determinados criterios, cuando la devolución del préstamo no depende significativamente de los flujos de caja generados por la propiedad. Dicha ratio tenderá a reducirse a medida que el préstamo se vaya amortizando, con el correspondiente menor riesgo para la entidad prestamista.

Al margen de las exposiciones individuales, un cambio muy importante es que se reduce el empleo mecánico de las calificaciones crediticias externas (agencias de *rating*), que no tienen por qué reconocer todas las jurisdicciones. Donde se haga, las entidades deben ejercer una *diligencia debida*, que asegure que tienen una comprensión adecuada, en función de su tamaño y de la complejidad de sus actividades, en el origen y sobre una base regular (con revisiones al menos anuales), de los perfiles de riesgo y de las características de sus contrapartes, que confirme que las ponderaciones asignadas son adecuadas y prudentes.

Esta exigencia tiene implicaciones relevantes para la gestión del riesgo de crédito, como es el desarrollo de políticas internas, procesos, sistemas

y controles que, en su caso, puedan ser revisados por los supervisores, y, desde luego, mayores necesidades de captar información regular sobre las contrapartes.

Calificaciones internas (método IRB, internal ratings-based)

Estas calificaciones, donde son permitidas, se refieren a los siguientes tipos de exposiciones, en algunos casos con subcategorías:

- Empresas
- Soberanos
- Bancos
- Minoristas
- Acciones

En este caso, el objetivo antes mencionado —que tiene, si cabe, mayor sentido en la medida en que se trata de calificaciones obtenidas por métodos que pueden ser muy complejos y, sobre todo, poco transparentes, al ser internas a las entidades—, se pretende conseguir con dos tipos de medidas, aparte de otras mejoras más técnicas:

- Eliminación del método *IRB avanzado (A-IRB)*, que permite a las entidades estimar todos los parámetros relevantes, para determinadas exposiciones, concretamente para:
 - Empresas grandes y medianas
 - Bancos y otras entidades financieras
 - Acciones (en este caso únicamente se puede emplear el método estándar)
- Establecimiento de unos niveles mínimos obligatorios de los parámetros fundamentales:
 - Probabilidad de incumplimiento (*PD, probability of default*)

- Pérdida en caso de incumplimiento (*LGD, loss given default*)
- Exposición al riesgo de crédito (*EAD, exposure at default*)

Estos cambios, que no consideramos necesario describir en detalle, permiten eliminar el factor escalar 1,06 que se venía aplicando a los APR calculados por el método *IRB*.

Riesgo CVA (*credit valuation adjustment*)

Este riesgo, a caballo entre el riesgo de crédito y el de mercado, se aplica a instrumentos derivados y a transacciones de financiación de valores (*SFT*, por sus siglas en inglés), y recoge las posibles pérdidas en la valoración a precios de mercado como consecuencia del deterioro de la solvencia de la contraparte.

Se trata de un riesgo complejo, por lo que se elimina la posibilidad de tratarlo sobre la base de modelos internos. En su lugar, se prevén un método estándar y un método básico. Mientras el primero necesita autorización del supervisor, en contraste con los métodos estándares de otros riesgos, el segundo es la opción por omisión de la que disponen las entidades.

Como sucede con el resto de riesgos objeto de revisión, también el riesgo *CVA* ha sido objeto de mejoras técnicas que no consideramos necesario detallar.

Riesgo operacional

El riesgo operacional, que es el resultante de procesos internos, recursos humanos y sistemas inadecuados o fallidos o de sucesos externos, incluyendo el riesgo legal, pero no el riesgo estratégico y el de reputación, sigue la línea de los anteriores, con mayor profundidad si cabe.

En efecto, el tratamiento de este riesgo se simplifica de una forma drástica, ya que un renovado método estándar sustituye a las tres varian-

tes del mismo previamente existentes así como al método de medición avanzada (*AMA*, por sus siglas en inglés), equivalente a los modelos internos. El nuevo método estándar puede resumirse con el siguiente producto:

$$\text{BIC} \times \text{ILM},$$

donde:

BIC es el indicador de negocio, deducido de los estados financieros, suma de tres componentes:

- Intereses (netos), alquileres y dividendos
- Servicios
- Componente financiero, que incluye el negocio bancario propiamente dicho y la cartera de negociación.

ILM es el multiplicador de pérdidas internas, para el que se tienen en cuenta las registradas por la entidad en los diez años anteriores.

Apalancamiento

Al margen de ajustes técnicos en el cálculo de esta ratio, que afectan a instrumentos derivados y a exposiciones fuera de balance, y de la posibilidad de que una jurisdicción pueda excluir de la ratio con carácter temporal, en circunstancias macroeconómicas excepcionales, las reservas en bancos centrales, el cambio más llamativo es el colchón para bancos de importancia sistémica mundial (*G-SIB*, por sus siglas en inglés), como es el caso del Banco Santander en nuestro país.

Este colchón, que debe cubrirse, como los demás del mismo tipo, con capital ordinario de nivel 1 (*CET1*, por sus siglas en inglés), se fija en el 50% del colchón de capital específico para entidades *G-SIB*. De esta forma, para que el Banco Santander, que está en el menor de los niveles dentro de los *G-SIB*, pudiera disponer de plena libertad de reparto de dividendos, necesitaría registrar:

- Un colchón de capital ampliado de:

$$4,5\% + 2,5\% + 1\% = 8\%$$

- Una ratio de apalancamiento de:

$$3\% + 0,5\% = 3,5\%$$

Suelo

Cuando se introdujo Basilea II en junio de 2004 se le puso un suelo equivalente al 80% de los requerimientos de capital de Basilea I, que lógicamente ha perdido validez a medida que se dejaba de aplicar este último, originario de julio de 1988.

Ahora se trata de aplicar un suelo propio de Basilea III, que se calcula sobre la base de los métodos estándar aplicados a los siguientes riesgos:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de crédito de contraparte
- Riesgo CVA
- Titulización
- Riesgo de mercado
- Riesgo operacional

Este suelo pone un límite inferior a la aplicación de los métodos internos, reduciendo la posible ganancia que las entidades puedan obtener de su utilización. Su nivel final se ha fijado en el 72,5%, aunque hay que tener en cuenta el calendario de aplicación antes mencionado.

En todo caso, las entidades están obligadas a comunicar sus APR calculados de acuerdo con los métodos estándares, lo que permitirá comprobar el cumplimiento del suelo.

Estimación del efecto sobre la banca europea

Para presentar los impactos de los nuevos ajustes de Basilea III para la banca europea, nos

basamos en el informe de la Autoridad Bancaria Europea del pasado veinte de diciembre

En el estudio realizado por la Autoridad Bancaria Europea se estima un incremento del capital mínimo requerido de nivel Tier 1 de 12,9%. Este incremento viene explicado básicamente por el que experimentan las entidades que utilizan modelos internos, tanto por los cambios en el riesgo de crédito como por el suelo incluido. En todo caso, la dispersión es muy elevada, con entidades para las que el impacto puede llegar a suponer un aumento del 40% y otras que disminuirían un 12% sus requerimientos de capital.

donde los analiza en detalle. La muestra incluía 149 bancos de 17 países, dividida en dos segmentos en función del exceso de requerimientos de capital Tier 1 (mayor o menor a 3.000 millones de euros) y activos internacionalmente hablando. Esta subdivisión supone incluir 44 bancos en el grupo 1 y 105 en el grupo 2. De los 149 bancos, solamente 88 dieron suficientes datos para realizar el análisis (36 del grupo 1 y 52 del grupo 2).

A modo de resumen, el impacto, sin incluir los cambios en el marco de titulaciones ni la revisión del CVA, expuesto en el cuadro 1 se puede resumir en:

- Un incremento del 14,5% en el requerimiento mínimo de capital derivado del riesgo de crédito, que asimismo se divide en:
 - 4,3% de incremento para las entidades que utilizan modelos internos (*IRB*); 1,0% para aquellas entidades que utilizan modelos estándar; 2,5% por el riesgo operacional; 6,6% por la implantación del suelo de APR; y una reducción de los requerimientos mínimos de capital Tier 1 de 1,6% por la ratio de apalancamiento.
- Las entidades incluidas en el grupo 1 (+14,1%) se ven más afectadas por los cambios comentados, que las entidades del grupo 2 (+3,9%), derivado de que las entidades incluidas en este grupo hacen un mayor uso de los modelos internos así como de la introducción del suelo de APR fijado en el 72,5%, reduciendo las ganancias de capital por la utilización de dichos modelos.

Cuadro 1

Cambio en el capital Tier 1 mínimo requerido

	Total		Riesgo de crédito				
	Todos factores	De los cuales: riesgo de crédito	IRP	SA	OpR	Suelo	Apalancamiento
Todos	12,9	14,5	4,3	1,0	2,5	6,6	-1,6
Grupo 1	14,1	15,6	4,5	1,5	2,7	6,9	-1,6
G-S/Is	15,2	14,1	5,1	1,6	2,9	4,5	1,1
Grupo 2	3,9	5,3	2,7	-2,4	0,8	4,2	-1,3

Fuente: Autoridad Bancaria Europea (2017) y Afi.

En el gráfico 2 exponemos la dispersión entre las entidades analizadas por el estudio de la EBA, poniendo de manifiesto la heterogeneidad entre las entidades europeas ante el cierre de BIII. En este sentido, se pueden observar entidades para las que el impacto puede llegar a suponer un incremento del 40% del volumen total de capital Tier 1 requerido, que conviven con entidades que disminuirían un 12% sus requerimientos de capital.

Esta heterogeneidad entre entidades se deriva del uso o no de modelos internos, y evidencia cómo se han endurecido las exigencias de capital con estos nuevos ajustes para las entidades que hacen uso intensivo de dichos modelos.

Para finalizar con el impacto estimado queremos resaltar el gráfico 3 donde EBA muestra el porcentaje de entidades que se ven afectadas en mayor medida por cada uno de los tres ajustes principales analizados: los realizados sobre los requerimientos de riesgos antes de introducir el suelo como límite, el límite del suelo, y la ratio de apalancamiento. Las conclusiones no pueden ser más clarificadoras: el 58,0% de las entidades

se ven afectadas por los diferentes ajustes que el órgano de vigilancia ha introducido en el impacto

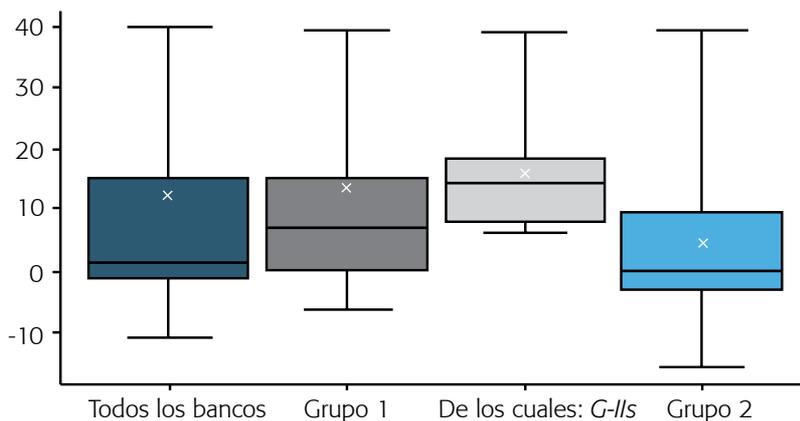
El porcentaje de bancos afectados en mayor medida por los nuevos ajustes sobre riesgos antes del suelo como límite se sitúa en el 58%. Sin embargo, analizando exclusivamente a las entidades que utilizan modelos internos, el efecto de la introducción del suelo afecta en mayor medida al 34% de los mismos.

de riesgos, mientras que un 42,1% por los otros dos cambios analizados (20,5% por la introducción del límite del suelo y 21,6% por la ratio de apalancamiento).

Sin embargo, se vuelve a mostrar la heterogeneidad entre entidades que resaltábamos en párrafos anteriores. Si analizamos los bancos que utilizan modelos internos, se muestra cómo el porcentaje de bancos afectados en mayor medida por la introducción del suelo alcanza un 34% de los mismos, en detrimento del resto de requerimientos de riesgos.

Gráfico 2

Dispersión entre entidades de los cambios en Tier 1 mínimo requerido como porcentaje del mínimo actual

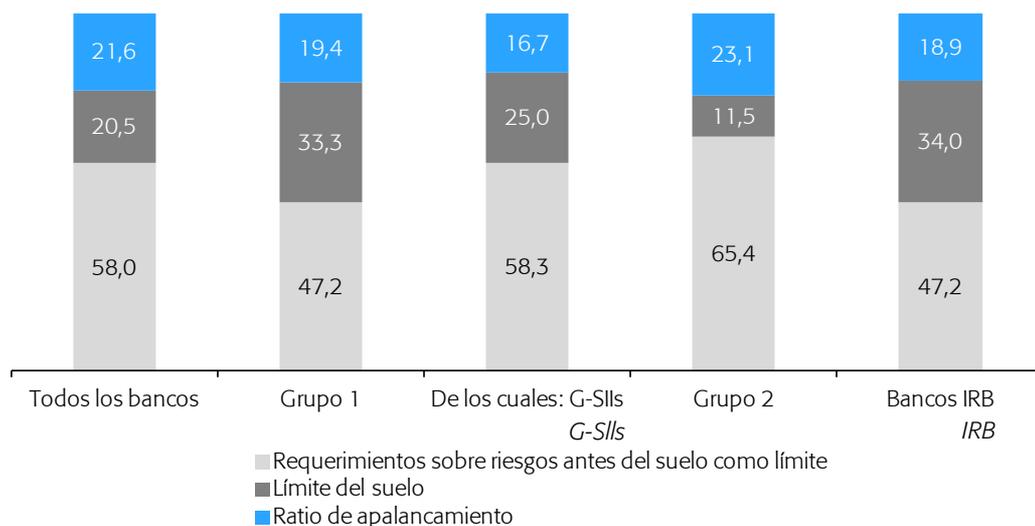


Nota: La X blanca representaría el incremento medio de capital por grupos, y la línea negra que corta los rectángulos la mediana.

Fuente: Autoridad Bancaria Europea (2017).

Gráfico 3

Porcentajes de bancos afectados por las diferentes partes del nuevo marco ajustado (Porcentaje)



Fuente: Autoridad Bancaria Europea (2017) y Afi.

Este resultado podría traducirse en una desincentivación de los modelos internos para aquellas entidades más cercanas a los límites introducidos por BIII.

Respuesta bursátil ante el cierre de Basilea III

Como se ha comentado, los cambios normativos responden principalmente a la excesiva variabilidad de APR entre entidades con similares modelos de negocio, así como avanzar en la definición común de APR para evitar dicha variabilidad. En este sentido, la finalización de BIII ha sido percibida por el mercado en un primer momento de forma positiva, ya que las entidades bancarias experimentaron un incremento del valor bursátil tras la publicación del documento, tal y como se puede apreciar en el gráfico 4.

En el caso de las entidades cotizadas españolas, la publicación del documento supuso

recuperar el 3% de caída que llegó a alcanzar el siete de diciembre (con base 100 el día 30 de noviembre).

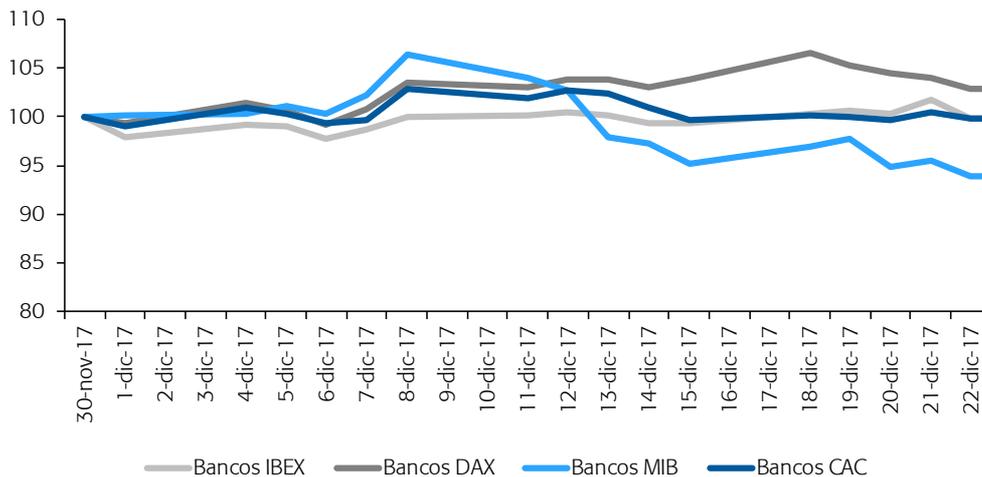
El mercado recogió de forma positiva la publicación del cierre de Basilea III, experimentando un crecimiento bursátil que llegó en algunos sistemas al 3%, impulsado principalmente por la menor incertidumbre regulatoria.

Desde ese primer impacto de la publicación del documento, el sistema bancario italiano perdió valor, evidenciando otros problemas intrínsecos en este sistema (altos volúmenes de NPL, riesgo político...), mientras que el resto de sistemas bancarios (Alemania, España y Francia) se mantuvieron en una cotización similar a como comenzaba el mes de diciembre.

Como hemos traído a colación en estas mismas líneas en otras ocasiones, uno de los factores que más ha influido en la evolución bursátil de los

Gráfico 4

Cotizaciones bursátiles por sistemas bancarios



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Factset.

sistemas bancarios ha sido la incertidumbre regulatoria. La finalización de BIII culmina uno de los frentes regulatorios que quedaban abiertos, reduciendo dicha incertidumbre y reforzando la solvencia del sector bancario.

Conclusiones

Desde nuestro punto de vista el cierre de BIII supone una serie de implicaciones y reflexiones:

- Haber despejado algunas incertidumbres abiertas que podrían estar afectando a la baja a la valoración bursátil de algunas entidades, como pone de manifiesto la revalorización experimentada por el sector bancario en los días siguientes a la comunicación del cierre de BIII.
- Incremento de requerimientos de capital tanto para las entidades que aplican modelos estándar como para las que aplican modelos internos, frente a primeras valoraciones que ponían el énfasis únicamente en las que utilizan modelos internos.
- Si bien este incremento de requerimientos es mayor en las entidades que aplican en la

actualidad modelos internos que en aquellas que aplican los estándar.

- Indirectamente, a medio plazo, un incremento de la capacidad de resistencia de las entidades ante episodios de crisis, lo que debería ayudar a reducir los costes de financiación mayorista y minorista, así como el propio coste de capital.
- Incremento de la sensibilidad al riesgo en la aplicación de los modelos estándar, y por consiguiente, mayor discriminación en el cálculo de los APR en función del modelo de negocio.
- Una posible desincentivación del uso de los modelos internos para calcular los APR en aquellas entidades más cercanas a los límites introducidos por BIII.
- El nuevo método estándar para el cálculo de los APR supone un reto en términos de información para aplicar la discriminación por riesgo, mientras que el nuevo método para riesgo operativo implica crear y mantener registros históricos de pérdidas internas por este riesgo.

- En ningún caso, creemos que suponga abandonar el desarrollo de modelos internos para ser aplicados en gestión para estimar el capital económico o la rentabilidad ajustada al riesgo de las unidades de gestión.

Referencias

- AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA, EBA (2017), *Ad hoc cumulative impact assessment of the Basel reform package*, 20 diciembre. Disponible en: (<http://www.eba.europa.eu/documents/10180/1720738/Ad+Hoc+Cumulative+Impact+Assessment+of+the+Basel+reform+package.pdf>).
- BANCO DE ESPAÑA (2017), *Informe de estabilidad financiera*, noviembre. Disponible en: (https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/InformesEstabilidadFinancera/17/IEF_Noviembre2017.pdf).
- COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA, CSBB (2010a), *Basel III: A global regulatory framework for more resilient banks and banking systems*, diciembre. En español puede acudir a la versión revisada de junio de 2011: *Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios* (todas las publicaciones del CSBB están disponibles en la web del Banco de Pagos Internacionales: <https://www.bis.org/bcbs/publications.htm>).
- (2010b), *Basilea III: Marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez*, diciembre.
- (2017a), *Basel III: Finalising post-crisis reforms*, diciembre.
- (2017b), *Resumen de las reformas de Basilea III*, diciembre.
- (2017c), *Basel III Monitoring Report. Results of the cumulative quantitative impact study*, diciembre.
- (2017d), *The regulatory treatment of sovereign exposures – discussion paper*, diciembre.

Anexo

Resumen del método estándar revisado para el riesgo del crédito

Exposiciones frente a bancos

Ponderaciones por riesgo en jurisdicciones que permiten el uso del método basado en calificaciones

Calificación externa	AAA hasta AA-	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-	Sin calificar
Ponderación por riesgo	20%	30%	50%	100%	150%	Como en el método SCRA

Exposiciones a corto plazo

Ponderación por riesgo	20%	20%	20%	50%	150%	Como en el método SCRA
------------------------	-----	-----	-----	-----	------	------------------------

Ponderaciones por riesgo en jurisdicciones que no permiten el uso del método basado en calificaciones y para exposiciones sin calificar

Método de evaluación estándar del riesgo de crédito (SCRA): grados	Grado A	Grado B	Grado B
Ponderación por riesgo	40% ¹	75%	150%
Exposiciones a corto plazo	20%	50%	150%

Exposiciones a bonos garantizados

Ponderaciones por riesgo para bonos garantizados con calificación

Calificación externa específica de la emisión	AAA hasta AA-	A+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B-
Ponderación por riesgo	10%	20%	50%	100%

Ponderaciones por riesgo para bonos garantizados sin calificación

Ponderación por riesgo del banco emisor	20%	30%	40%	50%	75%	100%	150%
Ponderación por riesgo	10%	15%	20%	25%	35%	50%	100%

Exposiciones frente a empresas en general

Ponderaciones por riesgo en jurisdicciones que permiten el uso del método basado en calificaciones

Calificación externa de la contraparte	AAA hasta AA-	A+ hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta BB-	Inferior a BB-	Sin calificación
Ponderación por riesgo	20%	50%	75%	100%	150%	100% o 85% en caso de pymes

Ponderaciones por riesgo en jurisdicciones que no permiten el uso del método basado en calificaciones

Grados SCRA	Grado de inversión	Todos los demás
Empresas en general (distintas de pymes)	65%	100%
Pymes	85%	

Exposiciones a financiación de proyectos, de bienes y de productos básicos

Exposición (excluidos bienes raíces)	Financiación de proyectos	Financiación de bienes y de productos básicos
Calificaciones específicas de la emisión disponibles y permitidas	Igual que para empresas en general (ver arriba)	
Calificaciones no disponibles o no permitidas	130% en fase preparatoria 100% en fase operativa 80% en fase operativa (alta calidad)	100%

¹ Se podrá aplicar una ponderación por riesgo del 30% si la exposición al banco cumple todos los criterios para su clasificación en el Grado A y, además, el banco contraparte (i) un coeficiente CET1 del 14% o superior y (iii) un coeficiente de apalancamiento de Nivel 1 del 5% o más.

Anexo (continuación)

Resumen del método estándar revisado para el riesgo del crédito

Exposiciones minoristas (excluidos bienes raíces)									
	Minorista reguladora (no autorrenovable)		Minorista reguladora (autorrenovable)				Otras minoristas		
			Transactors		Revolvers				
Ponderación por riesgo	75%		45%		75%		100%		
Exposiciones garantizadas con bienes raíces residenciales (RRE)									
Tramos LTV	Inferior 50%	50%-60%	60%-70%	70%-80%	80%-90%	90%-100%	Superior 100%	No se cumplen los criterios	
RRE en general									
RW método de préstamo completo	20%	25%	30%		40%	50%	70%	RW de la contraparte	
RW método de préstamo dividido ²		20%			RW de la contraparte		RW de la contraparte		
Bienes raíces residenciales generadores de rentas (IPRE)									
RW método de préstamo completo			30%	35%	45%	60%	75%	105%	150%
Exposiciones garantizadas por bienes raíces comerciales (CRE)									
CRE en general									
Método de préstamo completo		LTV ≤ 60%			LTV > 60%		No se cumplen los criterios		
		Min. (60% RW de la contraparte)			RW de la contraparte		RW de la contraparte		
Método de préstamo dividido ²		LTV ≤ 55%			LTV > 55%		No se cumplen los criterios		
		Min. (60% RW de la contraparte)			RW de la contraparte		RW de la contraparte		
Bienes raíces comerciales generadores de rentas (IPCRE)									
Método de préstamo completo		LTV ≤ 60%		60% < LTV ≤ 80%		LTV > 80%		No se cumplen los criterios	
		70%		90%		110%		150%	
Exposiciones a la adquisición, promoción y construcción de terrenos (ADC)									
Préstamo a la empresa /SPV					150%				
Préstamo ADC residencial					100%				
Deuda subordinada y acciones (excluidos importes deducidos)									
	Deuda subordinada y otro capital distinto de acciones		Exposiciones accionariales a determinados programas oficiales		"Acciones no cotizadas especulativas"		Otras exposiciones accionariales		
Ponderación por riesgo	150%		100%		400%		250%		
Factores de conversión del crédito para posiciones fuera del balance									
	UCC	Compromisos, excepto UCC	NIF y RUF, y determinadas partidas contingentes relacionadas con operaciones concretas		Cartas de crédito comercial a corto plazo autoliquidables procedentes de operaciones de desplazamiento de bienes		Sustitutos crediticios directos y otras exposiciones fuera de balance		
CCF	10%	40%	50%		20%		100%		

² Conforme al método de préstamo dividido, se aplica una ponderación por riesgo especificada por el supervisor a la parte de la exposición que es inferior al 55% del valor del bien raíz y al resto de la exposición se le aplica la ponderación por riesgo de la contraparte. Cuando los criterios no se cumplen, se aplica la ponderación de la contraparte a toda la exposición.

Fuente: CSBB (2017b).